1. COMPETENCIA

Mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Posteriormente, por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación "Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN", y su objeto misional; por lo que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN). Luego, a través del artículo 17 de la Ley 2294 de 2023 se modificó el artículo 4 del Decreto 4138 en relación con el objeto misional de la ARN de la siguiente manera: *"La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación."*

En el marco del Decreto 4138 de 2011, la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN tiene las siguientes funciones:

1. *Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
2. *Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*
3. *Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
4. *Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*
5. *Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*
6. *Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

7. *Coordinar, hacer seguimiento a las acciones de las entidades estatales que de acuerdo a su competencia desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar los procesos de reintegración de los menores desvinculados del conflicto y de los adultos que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
8. *Asesorar, acompañar y definir conjuntamente con el Alto Comisionado para la Paz, los temas que, sobre los beneficios, sociales y económicos se dialoguen y acuerden en las mesas de negociación de paz con los grupos organizados al margen de la Ley que se desmovilicen voluntariamente; adicionalmente, ejecutar y evaluar los beneficios que allí se pacten y que estén relacionados con la reintegración de la población beneficiaria.*
9. *Definir, concertar y evaluar el Plan Nacional de Acción, en coordinación con las entidades para que de acuerdo con su competencia funcional contribuyan al proceso de reintegración, desarrollen programas, estrategias y metas que se requieran para la inclusión a la vida civil de las personas o grupos armados organizados al margen de la Ley que voluntariamente se desmovilicen.*
10. *Acompañar y asesorar a las entidades competentes en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento y la desvinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de edad de grupos armados organizados al margen de la ley.*
11. *Apoyar a las entidades competentes en las acciones que ejecuten en materia de definición y aplicación de beneficios jurídicos para la población que se desmovilice voluntariamente.*
12. *Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.*
13. *Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.*
14. *Ejecutar recursos de cooperación técnica internacional y prestar asesoría internacional, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.*
15. *Consolidar el Sistema de Información para la Reintegración – SIR para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los participantes del proceso de reintegración y desarrollar los módulos que se requieran para el efecto.*
16. *Recibir y administrar los recursos, aportes y fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia y los planes y proyectos que se adelanten en materia de reintegración.*
17. *Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (…)".*
18. *Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la entidad y le sean asignados por la ley."*

Que mediante el Decreto 1523 de 2017, Decreto 69 de 2018 y Decreto 1212 de 2018, se adicionaron nuevas funciones a la ARN; a saber:

19. *Los Gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional de la Reincorporación (CNR) y los Consejos Territoriales de Reincorporación, estarán a cargo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). Dentro de estos gastos se incluirán los de transporte y alojamiento de los representantes de las FARC-EP en dichas instancias, que se ocasionen cuando las sesiones sean fuera de su sede habitual, para el ejercicio estricto de funciones en el marco del programa de reincorporación económica y social, conforme la normatividad vigente. Estos gastos deberán contar*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

de manera previa con la autorización del ordenador del gasto de la ARN." (Adicionada por el Decreto 1523 de 2017).

20. *Realizar de manera excepcional los desembolsos correspondientes a los beneficios económicos de reincorporación que no se puedan efectuar por el sistema de administración fiduciaria dispuesto en el Decreto-ley 899 de 2017." (Adicionada por el Decreto 69 de 2018).*
21. *Verificar la viabilidad y aprobar los proyectos productivos o de vivienda de carácter individual, que deseen emprender los ex integrantes de las FARC EP en proceso de reincorporación económica y social, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 899 de 2017 y a los criterios establecidos previamente por el Consejo Nacional de Reincorporación." (Adicionada por el Decreto 1212 de 2018).*

Por último, con la expedición del Decreto 1629 del 09 de septiembre de 2019, se adicionaron las siguientes funciones a la Agencia Para La Reincorporación y La Normalización – ARN:

"(…) 22. Administrar los inmuebles que requiera la Fuerza Pública para prestar seguridad donde se ubicaron los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, o donde el Gobierno nacional estime pertinente reubicarlos.
23. Administrar los bienes y servicios, así como establecer los suministros necesarios para adelantar el proceso de reincorporación en los lugares y por el término que establezca el Gobierno Nacional, para lo cual el Director de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), adoptará el reglamento. Lo anterior podrá ser ejecutado a través del Fondo Colombia en Paz (FCP) (…)"

Que el Decreto 2253 de 2015 determina que la Dirección Programática de Reintegración (DPR), entre otras funciones, debe:

1. *Apoyar al Director General en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.*
2. *Formular, implementar y evaluar el plan estratégico de corresponsabilidad de actores públicos y privados en torno a la política de reintegración.*
3. *Apoyar al Director General en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de la política de reintegración.*
4. *Impartir los lineamientos para el cumplimiento de las funciones de las Subdirecciones adscritas a la Dirección programática de Reintegración (…).*

Que la Subdirección Territorial (ST) como unidad de trabajo depende de la DPR y mediante el Decreto 2253 de 2015 se le confirieron las siguientes funciones:

1. *Implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial.*
2. *Proponer y actualizar fundamentos conceptuales y metodológicos del proceso de reintegración.*

3. *Diseñar, implementar y actualizar estrategias que permitan articular la política nacional de reintegración en el nivel territorial, atendiendo a los lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*
4. *Diseñar y proponer a la Dirección Programática de Reintegración planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración a ejecutar en el nivel territorial.*
5. *Ejecutar a nivel territorial los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración (…)*
6. *Gestionar, en coordinación con las autoridades competentes, acciones de prevención de reclutamiento ilegal de niños, niñas, jóvenes y adolescentes y de reconciliación, servicio social y fortalecimiento ciudadano(...)*

Que mediante el Decreto 2027 de 2016 se creó el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) "*como una instancia con la función de definir las actividades, establecer el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación de los integrantes de las FARC-EP a la vida legal, en lo económico, lo social y lo político, según sus intereses, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*". El CNR se encuentra integrado por dos (2) representantes del Gobierno Nacional y dos (2) representantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida legal, siendo el Director de la Agencia de Reincorporación y Normalización representante del Gobierno Nacional.

Que en el artículo 4 del Decreto 2027 de 2016, señala como funciones del Consejo Nacional de Reincorporación, las siguientes:

1. Definir las actividades, establecer el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación de los miembros de las FARC-EP
2. Dar lineamientos pare garantizar la articulación con las entidades competentes, del trabajo que adelantará la organización de economía social y solidaria compuesta por integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, denominada Economías Sociales del Común (ECOMÚN), de que trata el punto 3.2.2.1. del Acuerdo Final.
3. Definir los términos, condiciones y funciones de los Consejos Territoriales de la Reincorporación.
4. Definir el contenido, forma de aplicación, custodia y buen uso de la información del censo socioeconómico para los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación
5. Verificar ja viabilidad de los proyectos productivos colectivos y de servicios del proceso de reincorporación económica y social de los integrantes de las FARC— EP, que decidan participar en proyectos colectivos a través de ECOMÚN o los que de manera individual deseen emprender proyectos productivos o de vivienda.
6. Definir los términos y duración de los planes o programas sociales de Reincorporación identificados con base en los resultados del Censo Socioeconómico, de que trata el punto 3.2.2.7. del Acuerdo Final.
7. Concertar con las asambleas departamentales y gobernadores las labores de pedagogía de Paz a desarrollar por los voceros designados por las FARC-EP en proceso de reincorporación, de conformidad con lo acordado en el punto 3.2.2.7. "Pedagogía de paz" del Acuerdo Final.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

8. Discutir las medidas especiales de atención y protección de los niños, niñas y adolescentes que hayan salido o salgan de los campamentos de las FARC-EP, desde el inicio de las conversaciones de paz hasta la finalización del proceso de la dejación de armas.
9. Elaborar los lineamientos del Programa Integral Especial para la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que salgan de las FARC-EP, con base en la propuesta presentada por parte de la mesa técnica creada mediante Comunicado Conjunto No. 70. El Programa deberá ser adoptado por las autoridades competentes.
10. Realizar seguimiento al programa de reincorporación a la vida civil de los miembros de las FARC-EP y del Programa Integral Especial para la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que salgan de las FARC-EP, en articulación con las entidades del Estado competentes.
11. Recibir los informes periódicos de ECOMIÚN relacionados con la ejecución de recursos.
12. Definir las actividades preparatorias para la reincorporación que tendrá lugar en las Zonas Veredales Transitorias de Reincorporación y Puntos Transitorios de Normalización, para que sean ejecutadas por las entidades competentes.
13. Realizar rendición de cuentas sobre su labor a la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final.

Que el artículo 4 del Decreto 897 de 2017 creó la Unidad Técnica de Reincorporación como "(…) un grupo interno de trabajo adscrito a la Dirección General de la ARN, con los recursos adecuados y suficientes para adelantar el programa de reincorporación de los integrantes de las FARC-EP a la vida civil, en lo económico y lo social según sus intereses, con sujeción estricta a los términos y condiciones que defina el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR), según lo establecido en el Acuerdo Final (…)."

Que la Resolución 2181 de 2017, artículo 4, en concordancia con el Decreto Ley que se enuncia en el párrafo anterior, establece las funciones de la Unidad Técnica de Reincorporación, siendo estas:

1. *Proponer, gestionar, coordinar y hacer seguimiento a los planes y programas de reincorporación económica y social de las FAR-EP.*
2. *Participar en la planeación, orientación y seguimiento, bajo los lineamientos del CNR, a la ejecución de los recursos para los beneficios económicos y sociales de los integrantes de las FARC-EP y sus familias.*
3. *Desarrollar conjuntamente con el Grupo de Corresponsabilidad la estrategia de corresponsabilidad que permita gestionar y operar las iniciativas que surjan en el marco de la cooperación de actores externos con el programa de reincorporación de los integrantes de las FARC-EP.*
4. *Diseñar, ajustar e implementar en coordinación con la Subdirección de Seguimiento los planes de acción de monitoreo, seguimiento y evaluación necesarios para el desarrollo del proceso de reincorporación y la medición del impacto del programa de reincorporación de los integrantes de las FARC-EP, bajo los lineamientos que defina el CNR.*
5. *Diseñar, en coordinación con la Subdirección de Monitoreo y Seguimiento las metodologías para recopilar y analizar información del proceso de reincorporación de las FARC-EP, bajo los lineamientos del CNR.*
6. *Informar al Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) los avances, alertas y recomendaciones del programa de reincorporación para los integrantes de las FARC-EP.*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

7. *Participar con las demás entidades con funciones relacionadas y el CNR, en el diseño e implementación del programa y los subprogramas previstos en el artículo 3del Decreto Ley 897 de 2017.*
1. *Operativizar el enfoque de género, diferencial y de derechos de las mujeres en el Programa de Reincorporación Económica y Social de las FARC-EP, de acuerdo con los lineamientos del CNR.*
2. *Entregar los insumos para la elaboración de actos administrativos, conceptos jurídicos, proyectos normativos y demás información que sea requerida por cualquier dependencia de la Entidad, en los que esté involucrada la Unidad Técnica de Reincorporación y Normalización de las FARC-EP.*
3. *Articular los procesos y procedimientos a cargo de la Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP con las demás dependencias de la entidad de acuerdo con sus competencias.*
4. *Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integral y sus componentes.*
5. *Formular los instrumentos de planeación de la Unidad Técnica de Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP y atender a los requerimientos del seguimiento a la gestión de la entidad.*
6. *Atender las quejas, reclamos, sugerencias y denuncias de la población beneficiaria del programa de reincorporación de las FARC-EP, relacionados con asuntos de su competencia, en coordinación con las demás dependencias de a la ARN.*
7. *Articular con el Sistema Integral de Verdad, Justicia y Garantías de No Repetición, particularmente en lo respectivo a las acciones tempranas de reparación de las víctimas del conflicto armado.*
8. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Que por medio del Decreto 899 de 2017 "(…) se establecen los criterios, medidas e instrumentos del Programa de Reincorporación Económica y Social, colectiva e individual, a la vida civil de los integrantes de las FARC-EP, conforme a lo establecido en el Acuerdo Final (…)".

Es así como la precitada norma desarrolla los lineamientos, temáticas, beneficios y demás elementos relevantes para la formulación y puesta en marcha de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación, los cuales se encuentran puntualizados en el artículo 17, los cuales se determinan necesarios para la población de ex combatientes de las FARC-EP y los cuales deben contar con enfoque de derecho e integrales.

Que el CONPES 3931 de 2018 establece la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica de los ex integrantes de las FARC-EP instaurando los principios, enfoques, lineamientos, objetivos y metas del proceso. Las principales acciones determinadas en el escrito están relacionadas con: (i) el fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias; (ii) la promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación; (iii) la generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC–EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades; y (iv) la generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Como consecuencia de lo expuesto, en el 2018 se dio inicio a la política "Paz con Legalidad" del Sector Presidencia y la Alta Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación la cual establece, dentro de su plan de implementación, que la Reincorporación Comunitaria: "5.6. Buscará reducir los índices de estigmatización contra la población excombatiente, así como la oportunidad del Estado utilice estas acciones para que acceda a los territorios, de tal manera que la reincorporación no sea un tema exclusivo de los exintegrantes FARC-EP, sino que se entienda como un ejercicio que beneficie a toda la población que se encuentre alrededor de los lugares donde estén ubicados quienes están en proceso de reincorporación" (Alta Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, 2018:22).

Que en el artículo 21, de la Resolución 4309 del 24 de diciembre de 2019, ¨por la cual se establece la ruta de Reincorporación¨, establece que a través del componente comunitario "se contribuirá al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación, en los territorios donde se desarrolle la Política de Reincorporación".

Que el artículo 22 de la citada Resolución, se establecieron los criterios mínimos en procesos de formación en competencias para la participación ciudadana, comunitaria y social, procesos de formación en resolución no violenta de conflictos y construcción de paz, y acciones en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención Temprana y la Superación de la Estigmatización dirigida a los Exintegrantes FARC-EP.

Por otro lado, la Agencia de Reincorporación y Normalización ha adelantado actividades relacionadas para la puesta en marcha de la Política Nacional de Reincorporación y Atención Diferencial – GAO.

El desarrollo de algunas de estas actividades se apoyan por los Grupos Territoriales, de conformidad con la Resolución No. 0767 de 2018[1], modificada por las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 0835 de 2020, 0490,1473 y 3068 de 2021 y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o supriman; estos grupos son los encargados de orientar, impulsar y evaluar las Políticas de Reintegración, Reincorporación y Atención Diferencial en el territorio nacional en consonancia con las directrices e instrucciones de la Dirección Programática – Subdirección Territorial y Subdirección de Gestión Legal, así como hacer seguimiento a los participantes de las diferentes rutas o procesos liderados por la Entidad.

De acuerdo con la Resolución Interna Nº 0767 de 2018 por la cual se crean los grupos internos de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, en su artículo 17 establece, entre otras, las siguientes funciones del Grupo de Diseño:

1. *Formular o fortalecer los componentes de la ruta de reintegración con base en el análisis teóricos y metodológicos tanto de orden nacional como internacional y la retroalimentación del grupo de Articulación Territorial y la Subdirección de Seguimiento.*
2. *Apoyar en la formulación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.*
3. *Apoyar en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, y fortalecimiento de planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración.*

[1] "Por la *cual se crean grupos internos de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

4. *Elaborar planes de acción para el diseño de los componentes de la ruta de reintegración a partir de las directrices, lineamientos, norma vigente, investigaciones, programas y proyectos en relación con la reintegración de la población desmovilizada.*
5. *Desarrollar juntamente con el Grupo de Articulación Territorial desde el nivel conceptual, técnico y metodológico la formación que a nivel regional se requiera, para la implementación de las herramientas instrumentos y de más metodologías de la ruta de reintegración.*
6. *Participar en la formulación del plan estratégico de corresponsabilidad de actores externos en torno a la política de Reintegración.*
7. *Apoyar en la definición y operacionalización de las líneas de investigación internas y externas a la entidad con base en las directrices, lineamientos y normativa vigente. (….)*

A su vez, en el artículo 18 de la Resolución Interna Nº 0767 de 2018, se establecen las siguientes funciones del Grupo de Articulación Territorial:

1. *Elaborar el plan general de implementación de los componentes de la Ruta de Reintegración a partir de las directrices, lineamientos, normativa vigente e investigaciones.*
2. *Coordinar la implementación de la política, a través de Planes de Acción a nivel regional o local, en relación con la reintegración de población desmovilizada.*
3. *Mantener la unidad de criterio en la interpretación y las directrices misionales para la aplicación e implementación de los beneficios y servicios de la Política de Reintegración.*
4. *Desarrollar conjuntamente con el Grupo de Diseño, desde el nivel conceptual, técnico y metodológico la formación que a nivel regional se requiera, para la implementación de las herramientas, instrumentos y demás metodologías de la ruta de reintegración.*
5. *Sistematizar las recomendaciones e iniciativas que surjan a nivel regional y local en la implementación de las herramientas e instrumentos que hagan parte de la ruta de reintegración.*
6. *Desarrollar planes de acción en conjunto con el Grupo de Cooperación que permitan operar las iniciativas que surjan en el marco de la corresponsabilidad de Actores Externos con la Política de Reintegración.*
7. *Participar de la elaboración de los informes relativos al desarrollo de las políticas, planes y programas que deba presentar el Director General a las instancias que lo soliciten.*
8. *Coordinar e implementar los procesos de prevención de riesgos de seguridad, así como los procesos de atención inmediata a los casos de seguridad que se presenten en el desarrollo de actividades de la ruta de reintegración.*
9. *Propender por la implementación del modelo de atención de casos de riesgo que presenten los participantes del proceso de reintegración.*
10. *Aportar los insumos necesarios a los Comités que lo requieran, en lo de su competencia.*
11. *Apoyar la implementación y mejora del Sistema de Información para la Reintegración de conformidad con sus competencias.*
12. *Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integral y sus componentes.*
13. *Participar en la formulación e implementación de la planeación y atender a los requerimientos del seguimiento a la gestión de la Entidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.*
14. *Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias relacionadas con asuntos de su competencia.*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

El desarrollo de algunas de estas actividades se apoyan por los Grupos Territoriales, de conformidad con la normatividad vigente; estos grupos son los encargados de orientar, impulsar y evaluar las Políticas, el Programa de Reincorporación Integral (PRI), ruta de reintegración (regular y especial), Atención Diferencial y proceso de Acompañamiento a la Comparecencia de Miembros Activos y Retirados de la Fuerza Pública en el territorio nacional en consonancia con las directrices e instrucciones de la Dirección Programática – Subdirección Territorial y Subdirección de Gestión Legal, así como hacer seguimiento a los participantes de las diferentes rutas o procesos liderados por la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) en cumplimiento de la misión y objetivos planteados ha desarrollado un fuerte componente territorial y desconcentrado que le ha permitido la comprensión, enfoque, caracterización y atención particular a la población sujeto, potenciando los resultados efectivos y reconocimientos de su gestión en todos los niveles.

Es así, como la Subdirección Territorial cumple un importante rol en materia de diseño, articulación implementación, formulación, actualización de estrategias, acompañamiento a la población sujeto de atención y puesta en marcha de los planes, programas y proyectos a través de los Grupos Territoriales, quienes llevan a cabo la implementación en territorio y acompañamiento a las personas sujeto de atención.

En este sentido, desde el inicio del proceso de reincorporación, hasta el 30 de septiembre de 2024 se ha logrado la aprobación de 5.994 proyectos que han beneficiado a 11.025 personas en proceso de reincorporación, de los cuales 5.866 son proyectos individuales aprobados, beneficiando a 7.022 personas, y 128 son proyectos colectivos, beneficiando a 4.003 personas vinculadas a 259 formas asociativas. Así mismo, se ha logrado la vinculación de 4.261 personas a una actividad económica. (SIRR, Fecha de corte: 30 de septiembre 2024).

Frente al componente de Habitabilidad y Vivienda de la Ruta de Reincorporación, en los ETCRs, en donde habita el 15% de la población en proceso de reincorporación, se encuentran en avance cinco (5) proyectos de vivienda que beneficiarán a 734 familias de PER, y otros cinco (5) ETCR tienen asignación de 501 subsidios de vivienda por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Adicionalmente, y de acuerdo con lo reportado en el instrumento de caracterización con corte a 2024, se tiene que 1.938 personas respondieron en relación con que la vivienda que ocupan es propia. Al cierre de la vigencia 2024 se han comprado por parte de la ANT para la consolidación de ETCR, 27 predios para los siguientes 15 ETCR:

1. Las Colinas (San José del Guaviare, Guaviare) 1 predio área 71 ha.
2. La Fila (Icononzo, Tolima) 1 predio 22,85 ha.
3. Llano Grande (Dabeiba, Antioquia) 1 predio 15,71 ha.
4. El Estrecho (Patía, Cauca) 1 predio 41,35 ha.

5. Mutatá (Mutatá, Antioquia) 2 predios 137,27 ha.
6. Charras (San José del Guaviare, Guaviare) 1 predio 197,27 ha.
7. La Variante (San Andrés de Tumaco, Nariño) 3 predios 22,55 ha.
8. Yarí (El Doncello, Caquetá) 1 predio 70 ha.
9. Pondores (San Luís, Fonseca y La Guajira) 2 predios 197,54 ha.
10. La Plancha (Anorí, Antioquia) 2 predios 52,34 ha.
11. Mariana Paz (Acacías, Meta) 4 predios 1460 ha.
12. Georgina Ortiz (San Juan de Arama, Meta) 1 predio 1057 ha.
13. Santa Lucía (Ituango, Antioquia) 1 predio 50 ha.
14. Miravalle (San Vicente del Caguán, Caquetá) 5 predios (productivos) 94,99 ha.
15. Carrizal (Yali, Antioquia) 1 predio 333,7965 ha.

Por otro lado, es importante señalar que se han postulado para compra ante la ANT, 51 predios para la consolidación de los siguientes ETCR, los cuales se encuentran en proceso por parte de dicha Agencia:

1. Filipinas, 1 predio.
2. Carrizal, 1 predio
3. La Fila, 2 predios
4. El Ceral, 2 predios
5. Caño Indio, 2 predios
6. La Plancha, 3 predios
7. El Oso, 3 predios
8. Caracolí, 3 predios
9. La Pradera, 4 predios
10. Charras, 7 predios
11. Miravalle, 9 predios
12. Guajira Mesetas I (Simón Trinidad), 14 predios

Finalmente, se han solicitado para destinación definitiva ante la SAE en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, 6 predios para la consolidación de los siguientes ETCR:

1. El Ceral, 3 predios.
2. Monterredondo, 3 predios.

Para la ruta de reincorporación, en lo relativo al componente educativo se han logrado hasta el momento 7.684 cursos, programas y eventos de formación para el trabajo y el desarrollo humano ofertados por el SENA, en la línea de salud 14.095 personas fueron afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, 12.647 personas han sido afiliadas al sistema de protección a la vejez y Beneficios Económicos Periódicos - BEPS. También se ha venido acompañando de manera integral a 11.141 personas en reincorporación registrando un acompañamiento psicosocial y, finalmente, se han venido fortaleciendo los procesos comunitarios de 1.538 personas en territorio. (SIRR, Fecha de corte: 30 de septiembre 2024).

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Por su lado, para la ruta de atención de Reintegración Especial se han vinculado 1.369 personas de manera voluntaria al proceso, lo que ha permitido que en su dimensión productiva el 43% de las personas estuvieron ocupadas en un trabajo informal o formal. En la dimensión salud, 106 han recibido atención focalizada y beneficios económicos por una condición de salud que lo inhabilitaba de forma permanente o transitoria, bajo esta misma dimensión se logró la afiliación en un 99% al sistema de seguridad social. En su dimensión personal se ha realizado acompañamiento psicosocial a 763 personas, y, de las 806 personas en proceso vinculadas a un nivel educativo encontramos que, 64 personas cuentan con básica primaria, 112 personas cuentan con básica secundaria, 562 cuentan con media vocacional y 68 personas se encuentran en nivel de alfabetización. (SIRR, Fecha de corte: 30 de septiembre 2024).

En cuanto al proceso de Atención Diferencial, de las 1.377 personas que han ingresado 1.082 permanecen activos, de los cuales 155 son mujeres y 927 son hombres. Además, se ha logrado la vinculación de 373 personas a cursos de formación académica en los siguientes niveles:

Básica Secundaria	201
Básica Primaria	106
Media Vocacional	63
Educación Superior	2
Alfabetización	1

Adicionalmente, 70 personas se han vinculado a cursos de formación para el trabajo; 61 en nivel complementario, 8 en técnico y 1 en tecnológico y, el 97% de la población en proceso se encuentra afiliada al sistema de salud.

En cuanto al proceso de acompañamiento a la comparecencia de miembros activos y retirados de fuerza pública, con corte al 30 de septiembre de 2024, han ingresado 931 personas, de las cuales 1 es mujer, 907 hombres y 23 no registran información de género.[2]

Actualmente la Subdirección Territorial para el cumplimiento de sus funciones está compuesta por el Despacho, el Grupo de Diseño, Grupo de Articulación Territorial y 19 Grupos Territoriales. De esta forma, para el cumplimiento de sus funciones de actualización, implementación, formulación, seguimiento de los planes, programas, proyectos, estrategias y metodologías que propendan por el cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la entidad y sus rutas de atención, la Subdirección Territorial debe contar con un grupo de colaboradores idóneos para poder responder a las necesidades y nuevos retos que desarrollen y aporten a los procesos de cada ruta, conforme a las necesidades, intereses y objetivos de la población sujeto tanto a nivel misional como administrativo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la ruta de reincorporación facilita el acceso a derechos por parte de las personas en proceso de reincorporación y sus familias, y fortalece las capacidades necesarias para

[2] Todos los datos y cifras mencionadas en este acápite fueron tomadas con corte al 30 de septiembre 2024 del Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación - SIRR

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

reincorporarse en el marco de la legalidad, se brinda un acompañamiento por parte de la ARN ya sea individual o colectivo para los participantes que estén vinculados a las distintas formas asociativas.

Con relación a la ruta de reintegración (regular y especial) es importante destacar que, a través de la Resolución 754 de 2013 la cual reglamenta los requisitos y características, condiciones y obligaciones para el acceso, suspensión, pérdida o culminación de los beneficios del proceso de reintegración y de la Resolución 1724 de 2014 la cual contempla las condiciones, características y obligaciones para el acceso y otorgamiento de beneficios a la población desmovilizada y postulada a la Ley 975 de 2005 la ARN ha contemplado el desarrollo de esta ruta de atención en 8 dimensiones (Personal, productiva, familiar, hábitat, salud, educativa, ciudadana y seguridad). En cada una de estas se acompaña a la población desmovilizada en su tránsito a la vida civil y, por tal motivo, se requiere la implementación de acciones de articulación y gestión así, como la implementación de programas y proyectos que fortalezcan el proceso de reintegración a través de la participación de la población y la materialización de sus planes de trabajo con un enfoque importante en la reconciliación social.

En cuanto a la ruta de Atención Diferencial, la Resolución 0452 de 2022 estableció las condiciones de acceso a los beneficios socioeconómicos especiales del proceso de atención diferencial, dirigido a los exintegrantes de Grupos Armados Organizados (GAO) que se sometan a la justicia de manera individual y voluntaria en el marco del Decreto 1069 de 2015, adicionado por el Decreto 965 de 2020. Esta ruta aborda el acompañamiento a la población sujeto a través de 11 ámbitos: Desarrollo Personal, Productivo, Familia; Habitabilidad y vivienda, Salud, Educación, Educación para el Trabajo, Seguridad, Social y comunitario, Cultura de la legalidad y el Jurídico legal. Lo anterior se realiza a través del desarrollo e implementación de los Planes de acción específicos para cada una de las personas sujeto, considerando sus contextos, necesidades e intereses, con la finalidad de que éstas se incorporen y permanezcan en la legalidad de forma sostenible, contribuyendo a la construcción del tejido social, la seguridad y la convivencia pacífica.

Frente al proceso de Acompañamiento a la Comparecencia de Miembros Activos y Retirados de la Fuerza Pública, es importante destacar que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y cuyos requisitos de acceso a los beneficios económicos de esta ruta de atención se determinaron a través de la Resolución 1578 de 2024.

En ese sentido, la apuesta de esta ruta se enfoca en acompañar a dicha población durante su comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), fortaleciendo el fomento de condiciones que les permitan cumplir con las responsabilidades para una comparecencia efectiva e integral. Dicha acción se materializa a través de la formulación y seguimiento de “Planes de acompañamiento”, por medio de los cuales se desarrollan 2 dimensiones: la socioeconómica y la restaurativa, lo que permite la identificación de necesidades, intereses, habilidades y competencias de cada persona compareciente que ingresa al proceso, y que contribuyen de manera integral.

Es de señalar que, con la entrada en vigencia del Decreto 0846 del 4 de julio de 2024 se reglamentó el Sistema Nacional de Reincorporación, creado mediante el artículo 19 de la Ley 2294 de 2023, estableciendo su objeto, alcance, funciones, objetivos e integración, de acuerdo con los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

A su vez, el mencionado decreto estableció la estructura del Programa de Reincorporación Integral (PRI) a través de cuatro (4) líneas estratégicas de reincorporación: Social, Económica, Comunitaria y Política, y de cinco (5) líneas transversales que son: a) Acceso a Tierras para proyectos productivos y de vivienda. b) Abordaje Diferencial: enfoque de género, étnico, curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental. c) Seguridad orientada a la prevención temprana. d) Enfoque Territorial. e) Participación política y ciudadana.

Por su parte, la ARN expidió internamente la Resolución 2319 de 2024, por la cual se regula el Programa de Reincorporación Integral creado en el artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017, modificado por el artículo 20 de la Ley 2294 de 2023 y reglamentado en el Capítulo 6, Título 2, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 0846 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al Programa de Reincorporación Integral, la definición, formulación, seguimiento, evaluación y los requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la definición de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.

Cabe resaltar que el objetivo central del Programa de Reincorporación Integral - PRI es generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación desde lo político, social, económico y comunitario, orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz, y se trazan las siguientes acciones a nivel general: a) Acompañamiento a la población firmante conforme a sus dinámicas individuales y colectivas; b) Formulación de planes individuales y colectivos de reincorporación conforme a la selección de acciones para el desarrollo de sus procesos; c) Seguimiento a los planes individuales y colectivos de reincorporación; d) articulación de la oferta nacional y territorial para el fortalecimiento del proceso de reincorporación a través de los lineamientos que dicte el SNR; e) gestión e implementación de programas y proyectos que fortalezcan el proceso de reincorporación en el territorio nacional.

Conforme con lo anterior, y comoquiera que la Subdirección Territorial lidera la Estrategia de Incidencia Política, la cual tiene dos ejes fundamentales: 1) incidencia en Planes de Desarrollo Territoriales (PDT) y 2) fortalecimiento de las instancias de reincorporación, en la vigencia 2025 y hasta el año 2027, se llevará a cabo la fase de seguimiento a la implementación de las estrategias y acciones que se lograron incluir dentro de los Planes de Desarrollo Territoriales de los Municipios y Departamentos en los cuales se realizó gestión durante este año 2024. Esto se articula con las acciones generales para el fortalecimiento de las instancias de Reincorporación que se conectan con la incidencia en PDT, en función de obtener oferta por parte de los entes territoriales, así como la capacidad de generar espacios coordinadores y articuladores de la oferta territorial de otras instituciones que hacen parte del Sistema Nacional de Reincorporación (SNR), con el fin de brindar las condiciones para el cumplimiento de los planes individuales y colectivos de reincorporación, de acuerdo con lo dispuesto en el marco normativo del Sistema Nacional de Reincorporación y el Programa de Reincorporación Integral - PRI.

En tal sentido, la Subdirección, como orientadora del proceso y concretamente los Grupos Territoriales, deberán realizar las siguientes tareas:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

1. Diligenciar matriz de seguimiento a PDT, con las acciones e indicadores, uno a uno, conforme a la Metodología General Ajustada (MGA), incluidos en los PDT, dirigidos a población en Reincorporación, para registrar su avance y cumplimiento, según corresponda.
2. Solicitar y analizar los documentos de planeación complementarios: Plan Plurianual de Inversiones (PPI) 2024-2027; Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2024-2027; Plan Anual de inversiones 2025, 2026, 2027 (cuando corresponda); Presupuesto anual 2025; 2026; 2027 (cuando corresponda), Plan de Acción anual 2025; 2026; 2027 (cuando corresponda).
3. Coordinar y participar en reuniones con los entes territoriales, para impulsar el cumplimiento de las estrategias y acciones dirigidas a la población en Reincorporación, incluidas en los PDT.
4. Apoyar la formulación de proyectos de inversión y de cooperación a los entes territoriales, que así lo requieran según las capacidades técnicas y humanas, a efectos de obtener recursos para el desarrollo de las acciones contempladas en los PDT.
5. Gestionar oferta territorial posible con otras entidades del SNR y articularse con los equipos del Nivel Central para la gestión de la oferta nacional y su focalización territorial, que no sea posible gestionar desde los espacios locales, en función del cumplimiento de los planes individuales y colectivos de reincorporación.
6. Apoyar la elaboración de los planes territoriales y los planes de acción del Subcomité de Articulación, Planeación y Seguimiento en el orden territorial (en el espacio que se defina para tal fin, que podrá ser la instancia de Reincorporación que exista en el territorio correspondiente u otro escenario que actualmente cumpla el objetivo del Subcomité).
7. Promover las sesiones periódicas de instancias de Reincorporación, de acuerdo con la necesidad y según corresponda, suministrando información y articulándose con los subcomités del SNR a los que haya lugar.
8. Acompañar los procesos formativos y técnicos relacionados con el fortalecimiento de instancias, incluyendo la elaboración y seguimiento de los planes de trabajo de las instancias de Reincorporación.
9. Consolidar la oferta territorial para el cumplimiento de los planes individuales y colectivos de reincorporación, en el instrumento que se haya determinado para tal fin.

Por otro lado, desde la Agencia se ha identificado la necesidad de continuar con el enfoque restaurativo como una apuesta estratégica e innovadora que contribuye a la reconciliación y que posiciona a la entidad en escenarios institucionales y de la cooperación internacional, así como dar continuidad a la estrategia de Agendas Territoriales de Reincorporación Comunitaria; realizando un ejercicio de autoevaluación a partir de las lecciones aprendidas y buenas prácticas de las ATRC 2023 - 2024, mediante la perspectiva de “Diálogo social para la reconciliación con enfoque restaurativo”, reconociendo las necesidades territoriales y fortaleciendo las acciones simbólicas/materiales.

Para la vigencia 2025, desde la Subdirección Territorial se propone continuar con los círculos restaurativos como práctica con la que se aplica el enfoque reforzando la caja de herramientas con las metodologías participativas que los complementan en tres etapas: pre-encuentro, encuentro y post-encuentro aclarando que, dependiendo del escenario en el que se aplique, cambia el alcance. En este sentido, se deberán generar orientaciones técnicas y flexibles que respondan a la focalización y su escenario.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En el desarrollo de la estrategia de reincorporación, la Agencia implementa enfoques y metodologías de trabajo que impacten positivamente en el proceso de acompañamiento de las personas objeto de atención. Estos procesos que dan cuenta del fortalecimiento institucional han ido más allá del diseño de herramientas e instrumentos, en la medida en que vinculan la reorganización interna de la Entidad, tras contemplar aspectos como el perfil, número y formas de trabajo de los profesionales de los Grupos Territoriales que acompañan directamente a la población, además de tener en cuenta los contextos que permitan el cumplimiento de la misionalidad.

De esta forma y teniendo en cuenta variables como los lineamientos del Consejo Nacional de Reincorporación, respecto a la necesidad de mantener escenarios de co-construcción con los ex integrantes de las FARC-EP, así como el fortalecimiento del proceso de reincorporación institucional, la ARN estimó pertinente el acompañamiento de ex integrantes de las FARC-EP en la formulación, implementación, articulación y seguimiento de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación para fortalecer los procesos de acuerdos, compromisos y acogida de los planes, programas y proyectos determinados en el proceso de desarrollo e implementación, en especial en lo que respecta al proceso de reincorporación.

En este sentido para la vigencia 2025, teniendo en cuenta los retos que implica el proceso de reincorporación, sobre todo, en punto del Programa de Reincorporación Integral y la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica, y con el fin de seguir facilitando la articulación y el seguimiento territorial a los ejercicios de incidencia, con los actores a nivel local para implementar planes, programas y proyectos, así como la atención de las necesidades y prioridades de la población objeto, en el marco de lo dispuesto por el Consejo Nacional de Reincorporación, y el acompañamiento y seguimiento a los proyectos productivos, entre otras acciones a emprender a nivel territorial, se requiere la contratación de los **ENLACES DE REINCORPORACIÓN**, los cuales estarán distribuidos en las siguientes regiones:

PERFIL	CANTIDAD	UBICACIÓN*
ENLACE DE REINCORPORACIÓN	39	Planadas, El Doncello, Vista hermosa, Icononzo, San Jose del Guaviare, Bogotá D.C., Villavicencio, Fusagasugá, Acacias, Santander de Quilichao, Tibú, La montañita, Florencia, San Vicente del Caguán, Patía (el bordo), Puerto Asís, Barrancabermeja, Tumaco, Quibdó, Medellín, Ituango, Anorí, Dabeiba, Neiva, Urrao, Arauquita, Cúcuta, Los palmitos, Cali, Pereira, Miranda, Montería, Fonseca, Manaure, Paz de Ariporo, Pasto, Popayán

*Es de señalar que para Villavicencio y San José del Guaviare, se requiere la contratación de 2 enlaces de reincorporación.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario contratar un grupo de personas que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en este estudio previo; para lo cual, la ARN no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por Talento Humano, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

3. OBJETO

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios personales a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN - Dirección Programática de Reintegración - Subdirección Territorial, para realizar acciones de incidencia, apoyar el seguimiento a la implementación del Programa de Reincorporación Integral y la articulación territorial del Sistema Nacional de Reincorporación de acuerdo con las consideraciones del Consejo Nacional de Reincorporación.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. Obligaciones Generales

1. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones distintas a aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad. En caso de que, otras actividades impliquen conflictos de interés, deberá informarlo de manera previa y oportuna a la supervisión.
2. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
3. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
4. Deberá presentar para verificación de la supervisión el documento de liquidación y, previo al inicio de la ejecución, el soporte del pago de las Estampillas a las que haya lugar, que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, conforme a la normatividad vigente.
5. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor; caso en el cual, deberá informar los costos de desplazamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mismo, conforme a la tabla de gastos definida por la ARN.
6. Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, las cuales deberán ser acreditadas para cada pago al supervisor del contrato. Para efectos del último pago del contrato, se deberá acreditar la totalidad de los aportes a dichos sistemas, inclusive el del último mes de ejecución.
7. Encargarse personalmente de la gestión documental y archivo de la documentación que le sea entregada y/o que deba gestionar, de acuerdo con las disposiciones internas y las del Archivo General de la Nación.
8. Cumplir con las directrices, lineamientos de seguridad, políticas, documentos y protección de la información, a través de la gestión segura de los activos de información y del Sistema de Seguridad de la Información.
9. Conocer y adoptar las medidas de autoprotección establecidas en el Manual de Seguridad Preventiva GA-M-01 establecido por la ARN.
10. Atender los lineamientos dados por la ARN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
11. Presentar como anexo para el primer informe de actividades, el certificado del examen preocupacional vigente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

12. Consultar y aplicar los manuales, instructivos, guías, planes y programas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Sistema de Gestión Ambiental implementados por la ARN, así como los planes de emergencias, matrices de peligros y planos de evacuaciones.
13. Reportar a la ARL e Informar a la ARN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
14. Contar con los elementos de protección en seguridad y bioseguridad, personal, que sean necesarios en el marco del desarrollo de sus obligaciones contractuales y hacer uso de ellos.
15. Participar activamente en las inducciones, sensibilizaciones, capacitaciones, encuestas, charlas, actividades y acciones que se ejecuten en el marco de la implementación de los Sistemas de Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Cumplir con los lineamientos relacionados con el Sistema de Gestión Ambiental, de conformidad con los programas, políticas, planes y estrategias ambientales establecidas por la Entidad, con el fin de implementar y dar continuidad al Sistema de Gestión Ambiental de la ARN.
17. En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso no debido de cualquier beneficio económico, el CONTRATISTA reembolsará este valor para lo cual expresamente autoriza a la ARN descontar esta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado a las personas beneficiarias, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago. La supervisión o el(la) Coordinador(a) del Grupo Territorial respectivo, deberá oficial a la Subdirección Financiera el detalle y los valores correspondiente para proceder con el reembolso o descuento.
18. Entregar a la finalización del contrato en medio magnético los archivos editables y finales generados en el marco de la ejecución del contrato.
19. Entregar a la finalización del contrato y de acuerdo con los lineamientos internos, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. En caso de daño o pérdida, deberá responder por ellos en los términos establecidos en la normatividad interna, para lo cual se autoriza de manera previa y expresa con la suscripción del contrato, a descontar los valores correspondientes de los saldos adeudados.

4.2. Obligaciones Específicas

1. Generar, articular y acompañar espacios de incidencia interinstitucional requeridos para la implementación del Programa de Reincorporación Integral, en coordinación con la supervisión del contrato.
2. Apoyar la realización de acciones de pedagogía para impulsar la formulación de los planes de reincorporación y la implementación del Programa de Reincorporación Integral en todas sus líneas estratégicas.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

3. Realizar acciones de apoyo y seguimiento en las etapas de formulación e implementación de estrategias y proyectos del Programa de Reincorporación Integral, dirigidos a sujetos individuales y colectivos en proceso de reincorporación
4. Apoyar los espacios de articulación para la estrategia de territorialización del Sistema Nacional de Reincorporación cuando se requiera, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Reincorporación y/o la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.
5. Participar en espacios, mesas técnicas, eventos, reuniones con las dependencias de la Agencia o con los actores externos que se requieran para el desarrollo de su objeto contractual, en coordinación con la supervisión del contrato.
6. Desplazarse a las distintas zonas donde se implementa el proceso de Reincorporación para el desarrollo del objeto del contrato, cuando sea requerido.

5. OBLIGACIONES DE LA ARN

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
3. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
4. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
5. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la ARL de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.
6. Realizar el reconocimiento de los costos en que incurra el contratista por concepto de desplazamiento, cuando haya lugar a ello, y de acuerdo con las disposiciones internas.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el **31 de diciembre de 2025.**

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA prestará sus servicios en **ANORI- ANTIOQUIA.**

8. CERTIFICACIONES INTERNAS REQUERIDAS

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes certificaciones y/o autorizaciones:

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)
Para contratos de prestación de servicios con objeto igual – artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	SI

9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Esta contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que dicha modalidad de selección procede: *"Para la prestación de **servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."* (Negrita fuera de texto)

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de **servicios profesionales y de apoyo a la gestión** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".* (Negrita fuera de texto)

Por otra parte, el tipo del contrato a suscribir será de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

En observancia a los parámetros entregados por Colombia Compra Eficiente a través de la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" en lo referente a contratación directa, se procede a analizar el sector relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, como se expone a continuación:

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de los servicios requeridos, los cuales se prestan a través de personas naturales que cuenten con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por personas naturales con la acreditación de diversos perfiles de acuerdo con los lineamientos internos.

Así mismo, en el presente estudio previo, se determinó el perfil que se requiere a través de la idoneidad y experiencia que debe demostrar la persona natural a contratar para desarrollar el objeto y obligaciones contractuales.

Con relación al valor de los honorarios, no existe en el país referencias uniformes a efectos de remunerar prestaciones similares y el mercado no responde a criterios homogéneos a partir del cual se deba establecer un parámetro. Por lo tanto, la Entidad, adoptó a través de acto administrativo, los perfiles a acreditar y su correspondiente valor de honorarios.

Por último, para la prestación de estos servicios, es aplicable el cobro del IVA de acuerdo con el régimen tributario de la persona natural a contratar, por lo que, en caso de aplicar, se indicará que el valor de los honorarios incluye dicho impuesto.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el acto administrativo vigente a través del cual se establecen los perfiles y valor de honorarios, el perfil y valor del contrato se determina de la siguiente manera:

Información perfil acto administrativo interno	**Actividad contractual y tipo**	**Requisitos y alternativas**	**Honorarios mensuales**
	ENLACE DE REINCORPORACIÓN	Básica Primaria	$3.333.500
Perfil requerido Enlace de Reincorporación	**Estudio**	**Experiencia**	
	Básica Primaria	No requiere Experiencia	

Por lo tanto, el valor del contrato será hasta por la suma de **$33.112.767** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **$ 3.333.500** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor de los informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe mensual de actividades, **b)** Certificación de supervisión para pago, **c)**. Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL); todos ellos previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos por concepto de honorarios están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado. LA ARN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta o con inconsistencias en la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por EL CONTRATISTA.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el Contratista sea responsable de IVA, en la factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la radicación en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN, el cual se relaciona en los documentos de la presente contratación.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la ARN ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa relacionados con la ejecución del contrato	Alteración en el cumplimiento de las obligaciones / Retrasos en la ejecución	1	2	3	Bajo	Contratista / Entidad	Revisión del contrato para ajustarlo a las nuevas condiciones normativas exigidas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Una vez se presente el evento	Hasta que se ajusten las condiciones requeridas por la normatividad	Identificación de normas que impacten el objeto contratado	Permanente

4	3	2
General	General	General
Externo	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Social o Político	Tecnológico	Operacional
Alteración de orden público o condiciones de seguridad adversas en lugares de realización de actividades	Daño de archivos digitales o documentos físicos obtenidos o creados en el marco del objeto contratado	Uso inadecuado de información reservada, restringida, personal o sensible a la que se tiene acceso
Imposibilidad de realizar desplazamientos	Pérdida de información / Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	Incumplimiento de los estándares de seguridad y protección de la información / afectación a terceros
3	2	3
4	3	4
7	6	7
Alto	Alto	Alto
Contratista / Entidad	Contratista	Contratista
Reprogramación de actividades / Búsqueda de métodos alternativos para realización de actividades / Plan de contingencia para realización de actividades	Aplicación de lineamientos internos de conservación de la información / Entrega de evidencias mensuales al supervisor / uso de herramientas de respaldo dispuestas por la entidad	Aplicación de estándares y lineamientos internos para el acceso, uso y conservación de la información
2	1	2
3	2	3
5	3	5
Medio	Bajo	Medio
Si	Si	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor
Una vez se presente el evento	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato
Una vez se superen las causas que dan origen al evento	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato
Recepción de información por cualquier medio de las condiciones de orden público y/o seguridad	A través de informes de supervisión	A través de informes de supervisión
Permanente	Mensual	Mensual

5	General	Interno / Externo	Ejecución	Operacionales	Daño y/o pérdida de los equipos, bienes o elementos entregados en custodia al contratista para el desarrollo de sus obligaciones	Imposibilidad de usar los equipos, bienes o elementos para la ejecución del contrato / Menoscabo patrimonial para la Entidad	3	4	7	Alto	Contratista	[illegible] los equipos, bienes o elementos que le fueron entregados / Descuento del valor de los equipos, bienes o elementos de	2	2	4	Bajo	No	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de informes de supervisión	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Social	Situaciones de salud pública y/o ambiental que dificulten iniciar o continuar con la ejecución del contrato	Retraso de las actividades a realizar con ocasión de la ejecución del contrato.	1	3	4	BAJO	Contratista / Entidad [illegible]	de bioseguridad impartidas por las autoridades competentes y	2	1	3	Bajo	SI	Contratista / Entidad	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del contrato	Identificación de situaciones de salud pública y/o ambientales	Permanente

15. GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del contrato, independientemente del valor del mismo, de conformidad con numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la forma de pago establecida, se ha considerado que no es necesario exigir garantías que amparen la presente contratación.

16. SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el **COORDINADORA ARN ANTIOQUIA CHOCO** el cual se encuentra ocupado actualmente por **LUZ NELY OSORNO OSPINA,** o quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto.

Clara Mabel Andrade

Firmado digitalmente por Clara Mabel Andrade

CLARA MABEL ANDRADE
Subdirector Territorial

Área solicitante: Subdirección Territorial